



*Municipalidad Provincial del Callao,*

## *Ordenanza Municipal N° 000021*

**Callao, 31 MAR 2007**

**El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:**

**Por Cuanto:**

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión  
fecha 31 de Marzo de 2007 ; Aprobó la siguiente;**

**Ordenanza Municipal:**

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades como órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que la Ley de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9, inciso 8 establece que corresponde al Concejo aprobar, modificar, o derogar las Ordenanza y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, mediante el Memorando 2487-2006-MPC GGDU del 31 de Octubre de 2006, la Gerencia General de Desarrollo Urbano solicita rectificar las medidas consignadas en el Expediente N° 10203237, Asociación de Propietarios Fundo La Chalaca ya que se ha advertido un error al contrastar la inscripción registral actualizada que señala que se someta a consideración del Concejo la Modificación de la Ordenanza N° 000015-2006, toda vez que de acuerdo a lo actuado, el área desafectar es de 458.00m<sup>2</sup> y no la consignada en la Ordenanza precitada que con el informe N° 051-2006-MPC-GGDU-GPUC-AL del 20 de junio del 2006, informa que el área a desafectar por la Ordenanza Municipal N° 000015-2006, es 443.829m<sup>2</sup> debiendo ser la inscrita registralmente de 458.00m<sup>2</sup>.

Que, con el Informe N° 92-2006-MPC-GGDU-GPUC-RQF el área técnica informa que la Asociación de Propietarios de la Urbanización Fundo La Chalaca adjunta la Partida P 01213400 de la SUNARP del 31 de agosto de 2006, determinándose que el área del plano aprobado es de 458.m<sup>2</sup> y describe sus linderos;

Que la regidora Nancy Villela Alvarado, Presidenta de la Comisión de Población, luego de la evaluación del Expediente N° 10203237, Asociación de Propietarios Fundo La Chalaca, concluye que es necesario subsanar el área a desafectar en concordancia con el informe técnico y legal de acuerdo a la copia literal de dominio que así corresponde, tratándose de un tema estrictamente administrativo; por lo que lo hizo suyo, presentándolo como una moción de Orden del Día en la cual recomienda al Concejo Provincial del Callao, modificar la Ordenanza N° 000015 del 21 de abril del 2006, en el artículo 1 en el que se consigna erróneamente un área de 443.829 m<sup>2</sup>, siendo el área correcta 458.m<sup>2</sup>, de acuerdo a la Partida P01213400 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP- Zona Registral N° IX- Sede Lima, Urbanización Barrio Marginal Fundo La Chalaca del 31 de agosto de 2006 y emitir el Acuerdo correspondiente.



Estando lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial del Callao, ha dado:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 000015 DEL 21 DE ABRIL DE 2006, SUBSANANDO EL ÁREA A DESAFECTAR EN EL PARQUE N° 3 DEL FUNDO LA CHALACA.**

**Artículo 1.** Modificase el artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 000015 del 21 de abril de 2006, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 1. Desaféctase el Parque N° 3 en el Fundo La Chalaca, con un área de 458.00 metros cuadrados con los siguientes límites y linderos; frente a la calle "2" con 31.00 ml; frente a la calle "D" con 3.00 ml; frente a la proyección a la calle "1" y la calle "2" con 39.00 ml y con la calle "C" con 26.50 ml, conforme se consigna en la Partida P01213400 de la SUNARP Zona Registral N° IX- Sede Lima, Urbanización Barrio Marginal Fundo La Chalaca, del 31 de agosto de 2006 del 31 de agosto de 2006."

**Artículo 2.** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y PUBLIQUE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

DIOFEMENES ARANA ARRIOLA  
Secretario General



FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao